



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

PRORROGA AL CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACION, Y CONFIGURACION DE UPS

---

REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

FASOR, S.A. DE C.V.

---

---

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

---

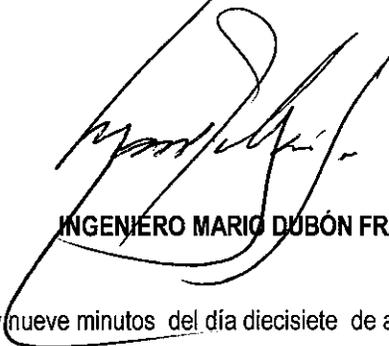


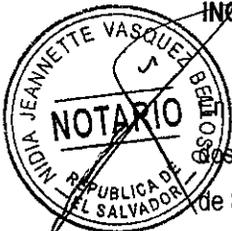
**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que el Banco realizó Libre Gestión, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO”**; y de conformidad al Memorándum de fecha catorce de abril de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, a la coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última autorizo el catorce de abril de dos mil quince, prorroga a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en prorrogar el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO. **I) ANTECEDENTES**. Que con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un Contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO, en el cual se estableció en su cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: sería el suministro, instalación y configuración de un equipo UPS redundantes y un sistema de monitoreo para el Centro de Datos Principal del Banco de Fomento Agropecuario. En la cláusula III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco en un solo pago al recibir el Banco a satisfacción el suministro, instalación y configuración de la solución, mediante la presentación de los siguientes requisitos: 1) Acta de recepción del suministro, 2) Informe de instalación y configuración de todos los componentes de la solución, 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato. 4) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por el Gerente de Sistemas del Banco y por el Jefe del

Departamento de Producción del Banco. Los pagos se realizarán a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco; finalmente de conformidad a la cláusula XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato citadas en los Romanos I) del presente documento, y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos de la LACAP, y a lo dispuesto en memorándum de catorce de abril de dos mil quince, la coordinadora de las funciones de la Gerencia General del Banco autorizó **PRORROGAR** el contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por el plazo de **Quince días** calendarios más, para la instalación y configuración del equipo; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original III) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **quince días** calendario más, contados a partir del dieciocho de abril de dos mil quince, siendo su nuevo vencimiento el día dos de mayo de dos mil quince. III) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente modificación de contrato, en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince

 **FASOR**  
**S.A. DE C.V.**

  
**INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO**

  
**INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO**



la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad,

Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El Banco"**, y **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil setecientos setenta y uno - ciento cinco - cero, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **"FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FASOR, S. A. DE C. V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **"La Contratista"**; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y en los caracteres dichos me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en dos hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que el Banco realizó Libre Gestión, denominada **"SUMINISTRO , INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO"**; y de conformidad al Memorándum de fecha catorce de abril de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, a la coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última autorizó el catorce de abril de dos mil quince, prorroga a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en prorrogar el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO. **I) ANTECEDENTES.** Que con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un Contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UPS REDUNDANTES DE 40 KVA PARA EL CENTRO DE COMPUTO, en el cual se estableció en su cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: sería el suministro, instalación y configuración de un equipo UPS redundantes y un sistema de monitoreo para el Centro de Datos Principal del Banco de Fomento Agropecuario. En la cláusula III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco en un solo pago al recibir el Banco a satisfacción el suministro, instalación y configuración de la solución, mediante la presentación de los siguientes requisitos: 1) Acta de recepción del suministro, 2) Informe de instalación y configuración de todos los componentes de

la solución, 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato. 4) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por el Gerente de Sistemas del Banco y por el Jefe del Departamento de Producción del Banco. Los pagos se realizarán a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco; finalmente de conformidad a la cláusula XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. II) Que de conformidad a las cláusulas del contrato citadas en los Romanos I) del presente documento, y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos de la LACAP, y a lo dispuesto en memorándum de catorce de abril de dos mil quince, la coordinadora de las funciones de la Gerencia General del Banco autorizó **PRORROGAR** el contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por el plazo de **Quince días** calendarios más, para la instalación y configuración del equipo; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato original III) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en **PRORROGAR** el plazo del contrato por **quince días** calendario más, contados a partir del dieciocho de abril de dos mil quince, siendo su nuevo vencimiento el día dos de mayo de dos mil quince. III) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El memorándum de fecha catorce de abril de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, a la coordinadora de las funciones de la Gerencia General del mismo, ésta última autorizo el catorce de abril de dos mil quince, prorroga a la Contratista en los términos que se han relacionado; y **en relación al segundo** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad " FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse " FASOR, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, al número cuarenta y cuatro del Libro mil ciento setenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** El Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita el día veintidós de diciembre de dos mil diez, al número cincuenta y tres del Libro dos mil seiscientos setenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta: Que la modificación al pacto social reúne en un solo cuerpo todas las cláusulas que lo constituyen es decir que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados; que el plazo de la sociedad, es indefinido; que el Administrador Único de la Sociedad podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones, conferir poderes generales o especiales y revocar cuando estime conveniente; y extender certificaciones totales o parciales de las actas; y **c)** Certificación del acta de sesión número treinta y nueve, de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del once de marzo de dos mil once, por la que se eligió al Administrador Único Propietario y al Suplente de la sociedad, recayendo en el segundo compareciente el nombramiento de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, a partir del uno de abril de dos mil once que vence el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil once, por el segundo compareciente en la calidad en que actúa, inscrita el día veintiuno de marzo de dos mil once, al número treinta y tres del Libro dos mil setecientos once, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que encuentra facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la



presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO

  
INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO